

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Se publica el Martes, Jueves y Sábado de cada semana.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y S. M. la Reina Doña María Cristina continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Santander (Sardinero), sin novedad también en su importante salud.

Continuacion de la lista de donativos con destino al fondo nacional para alivio de los inútiles y huérfanos de la Guerra civil.

	Pesetas. cént.
Los Excmos. Sres. Presidente y Vocales del Consejo de Administracion de la Caja de inútiles y huérfanos de la guerra y Sres. Jefes y Oficiales empleados en la Secretaria del mismo.	328.75
El Excmo. Sr. Capitan general Conde de Cheste.	250
El Excmo. Sr. Director general, Brigadier Secretario, Jefes y oficiales de la Direccion general de Infanteria, representacion de esta arma cerca de la Administracion militar, Comision liquidadora de cuerpos disueltos, y la de incidencias de la disuelta Junta de Vestuario.	290

La Junta clasificadora de Jefes y oficiales de fuerzas móviles.	55.50
La Asociacion mútua del Ejército y Armada, con aplicacion á la clase de tropa exclusivamente.	2.500
El Excmo Sr. Teniente general D. Tomás García Cervino	20

Suma.	5.442
Importaba la anterior.	1.677.450.41
Con lo cual asciende ya la suscripcion á	1.680.872.66
ó sean Rvn.	6.725.490.64

Madrid 21 de Julio de 1876.—El Presidente interino, Conde de Vistahermosa.

Gaceta 22 de Julio.

L. S. D.

La Legacion de España en Londres remite por valor de 262 libras esterlinas, 13 chelines y 10 pesiqués en la forma siguiente:

Excmo. Sr. Marques de Casa-La Iglesia	10
D. Lorenzo Castellanos.	2 10
D. José Delavab.	2
D. Pedro F. de Zulueta	2
Sres Zulueta y compañía	20
Sres. Uthhoff y compañía.	20
Sres F. Huth y compañía.	20
Sres. Mildred, Goyeneche y compañía	20
Sr. Conde Bayona	20
Sres. Murrieta y compañía.	20
El Cónsul general de España D. J. M. de Satrustegui.	5
El Vicecónsul de España en	

Darthmouth, Mr. Géorge Kingston.	1	
El Vicecónsul de España en Harvvich Mr. O. J. Williams.	10	
El Vicecónsul de España en Belfast, Mr. T. L. Heyn.	1	1
Sres. Azopardo y Compañía.	2	
El Cónsul de España en Liverpool D. J. Rodriguez Rubí.	2	2
El Vicecónsul de España D. Alfonso Martinez Tudela.	10	
El Canciller D. Juan A. Deane.	10	
El Cónsul de España en Newcastle upon Jyne, D. Manuel Colarte.	5	
El Vicecónsul de España D. Bartolomé Angulo.	4	
El Vicecónsul de España en Sunderland, D. Manuel Pellegrin.	5	
D. J. de Hart, Comendador Isabel la Católica.	5	5
Sres. L. Diezinger y compañía.	10	
D. Eduardo Marin.	5	
Sres. Chivers y Fraser.	10	
Sres. James Foycey y compañía.	5	
Sres. Anthy Harris y compañía.	2	2
D. Fernando Jimenez.	2	
Sres. C. Gabarron y compañía.	5	3
Sres. Gething, Caro y compañía.	2	2
Sres. Hutebin on, L. Mr. Jutyve.	2	2
Sres. Palmer Hall y compañía.	5	
Sres. E. Dovving y compañía.	2	2
Sres. A M. Cohen.	2	2
Sres. Luidsay Gracee y compañía.	2	2
Los dueños de la mina de carbon de South Deruent.	5	
Sres. W. A. Brovvn y compañía.	1	1
Sres. John Bovves y socios.	5	
Sres. R. Thiedemann y compañía.	5	
El Viceconsul de España en Glasgow, D. José Monasterio.	10	
Sres. D. G. Cruicbrshant y compañía.	3	3
Sres. F. Sbrúmer y compañía.	2	2
D. Juan C. Pacheco.	1	
D. Pedro de San Martin.	5	
D. Atilano Lumbreras.	4	
D. Eduardo L. Dóriga.	1	
D. Emilio Anton.	4	
Sres. Allam, C. Gonzalez y compañía.	2	2
Sres. Sinions, Jacob y compañía.	2	2
Sres. A. Kinig Brovvn y compañía.	2	2
Sres. Castel y Latta.	2	2
Sres. Raalte Bebruo y compañía.	1	1
Sres. Morris y compañía.	2	2
D. J. R. Cunningham, hijo.	1	1

Sres Zubiria, Jugo y compañía, del comercio de Svansea.	8	4
El Vicecónsul de España en Holyhead, Mr. O. H. Parry.	8	4
El Viceconsul de España en Milford, Haven, Mr. T. J. Jackson.	8	4
El Viceconsul de España en Milford Haven, Mr. T. J. Jackson.	8	4
El Vicecónsul de España en Nevvprt, Mr. W. C. Webb.	8	4
El Cónsul de España en Cardiff D. T. de Uncilla.	8	4
El Vicecónsul de España en Cardiff, D. Bonifacio Montas.	8	5
	6.520	87
	262	15 10

D. Patricio Garvey, por suscripcion hecha en la misma Legacion 5 123'84

Suma 6.644'71

Importaba la anterior. 1.680.872,66

Con lo cual asciende ya la suscripcion á 1.687.517'57

ó sean *Ron.* 6.750.069'48

Madrid 22 de Julio de 1876.—El Presidente interino, Conde de Vistahermosa.

Gaceta 23 de Julio.

	Psts.	Cént.
El Ayuntamiento constitucional de Villa franca (Córdoba.)		75
Idem id, de Iznajar, de la misma provincia		50
El Ilmo. Sr. Presidente, Presidetes de Sala, Fiscal, Magistrados y Ausiliares de la Audiencia de Sevilla.		193'75
El Sr. Director y Profesores del Instituto de segunda enseñanza de Orense.		
El Juzgado de primera instancia de Caldas, de la provincia de Pontevedra.		65'50
Los empleados del Gobierno y Subgobierno civil de la Gran Canaria.		85
El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y demás funcionarios del partido de Tortosa.		49'50
Los empleados de la Secretaría del Gobierno civil, los de la Administracion económica, Seccion de Fomento, Correos, Telégrafos y Agentes de orden público de Tetuel.		255'50
El Juzgado de primera instancia de Entrambasaguas.		25'50
El Registrador y empleados del Registro de la propiedad de Guadix por		

valor de 15 pesetas, en la forma siguiente:	
D. Gabriel Lopez Arcos (Registrador.)	40
D. Antonio Sedano.	4'25
D. Fulgencio Molinero.	2'50
D. Santiago Marcos.	4'25
Suma.	817'75
Impertaba la anterior.	1.690.458'87
Con lo cual asciende ya la suscripcion á	1.691.276'62
ó segun Rvn..	6.765.106'48

Madrid 24 de Julio de 1876.—El Presidente interino, Conde de Vistaherrosa.

Gaceta 25 de Julio

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado disponer que en su nombre se den las gracias á los señores testamentarios de la Escelentísima Sra. Condesa de Mansilla por su donativo de 750 pesetas al manicomio de Santa Isabel en Leganés, y que se publique esta disposicion en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento público y satisfaccion de los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Setiembre de 1876.

C. TORENO.

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad

Gaceta del 7 de Setiembre.

MINISTERIO DE FOMENTO,

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha visto con el mayor agrado el donativo que han hecho, con destino á Bibliotecas populares: D. Juan Sieiro y Gonzalez de 50 ejemplares de su *Catecismo de Filosofia*; D. Ramon Leon y Mainez de 10 de la *Crónica de los cervantistas* (año 2.º, núm. 4), de que es fundador y Director, y 30 de *Cervantes y los criticos; carta literaria que dedica al Doctor E. W. Thebnsem*; D. Francisco Calatrava de 25 del primer cuaderno de sus estudios sobre *La abolicion de los fueros vasco-navarros*; (segundo donativo), y 50 del segundo cuaderno de la misma obra; y D. Antonio Milego de 25 de la poesia en forma de folleto *A. Alicante*, de que es autor; disponiendo que, al propio tiempo que

se hacen públicos estos donativos por medio de la GACETA, se den las gracias á los interesados por su generoso desprendimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Setiembre de 1876.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: En conformidad con lo propuesto por esa Direccion general de Instruccion pública:

Resultando que el Real decreto de 26 de Febrero de 1875 se refiere á la aprobacion de libros de texto por los Rectores de las Universidades para la enseñanza del curso del año expresado.

Resultando que la Real orden de 30 de Setiembre del mismo año se refiere tambien á la aprobacion de obras por los mencionados Rectores para el año académico que debia principiar en el Octubre siguiente:

Resultando que los estudios de la primera enseñanza no están sujetos á determinado número de cursos, segun el art. 10 de la ley de Instruccion pública:

Considerando que las disposiciones citadas no pueden aplicarse á la aprobacion de libros de texto para las escuelas de primera enseñanza;

Y considerando que entre los libros aprobados, aunque con el carácter de interinidad por el Rector de Valencia, hay algunos relativos á las enseñanzas de la Gramática y de la Ortografía, sin embargo de que el art. 88 de la citada ley declara que serán texto obligatorio y único para estas materias los libros escritos exprofeso por la Academia Española.

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que se declare nula y sin ningun valor la aprobacion de libros de texto destinados á las Escuelas de primera enseñanza hecha por el expresado Rector de Valencia ó por cualquiera otro de los demás distritos universitarios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Setiembre de 1876.—C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante la cátedra de Ampliacion de la Mineralogia de la Facultad de Ciencias de Madrid, y correspondiendo su provision al turno de concurso, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie ántes por traslacion, conforme previenen las disposiciones vigentes.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Setiembre de 1876.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante la cátedra de Historia de las ciencias médicas de la Universidad de Madrid, y correspondiendo su provision al turno de concurso, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie ántes por traslacion, conforme previenen las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Setiembre de 1876

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Gaceta 8 de Setiembre.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

D. Manuel Angulo Ballesteros, Gobernador Civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Salustiano Marrodan, vecino de Logroño, de profesion Comerciante y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las diez de la mañana del dia de hoy una solicitud de registro de veinticinco pertenencias con el titulo de *Alerta*, de mineral de hierro en terreno situado en término de la villa de Ezcaray parage que llaman El Hoyo del Ortigal, lindante al N. con barranco de las tres aguas, al E. con collado de la Suta, al S. con alto de Poenéculla y al O. con las neveras y pago de Sagastia, cuya designacion ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una antigua calicata de los Perujos de Ezcaray, desde él se medirán en Direccion N. 250 metros, fijándose la 1.ª estaca; de esta al E. otros 250, la 2.ª; de esta al S. 500 metros, la 3.ª; de esta á O. otros 500, la 4.ª; y desde esta en direccion N. otros 500 metros la 5.ª; que unida á la 1.ª por medio de una recta de 250 metros en direccion E., queda cerrado el rectángulo de 25 pertenencias solicitadas. Ha presentado la carta de pago del depósito correspondiente hecha en la Caja de la Administracion civil de esta provincia.

Siéndole admitido por decreto de S. M. salvo mejor derecho, la espresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie

al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta dias que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la Minería. Logroño 5 de Setiembre de 1876.

Manuel Angulo Ballesteros.

ADMINISTRACION ECONOMICA

de la

PROVINCIA DE LOGROÑO.

La Direccion general de Impuestos con fecha 26 de Agosto del último me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se comunicó á esta Direccion general en 5 de Enero último la Real orden siguiente.

Excmo. Sr.: He dado cuenta al REY (Q. D. G.) del recurso del Ayuntamiento de Bailen, provincia de Jaen, alzándose del acuerdo de 11 de Mayo último por el que esa Direccion general declaró sujetos al pago del Impuesto de consumos los granos destinados á la siembra; y teniendo presente al propio tiempo la instancia de D. Juan Francisco Urda, arrendatario municipal que fué de los consumos de dicha Ciudad, sobre rebaja del precio de su contrato y percibo de los derechos asignados á la sal, ha tenido á bien S. M. confirmar el acuerdo apelado, reservando al Ayuntamiento y al arrendatario, la facultad de acudir á los Tribunales ordinarios, si lo creyesen conveniente, para hacer valer sus respectivas aspiraciones.

Lo que traslado á V. S. para su cumplimiento y para que lo publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.»

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos y personas interesadas. Logroño 9 de Setiembre de 1876.—El Jefe económico, Luis M. de Robles.

Practicada la liquidacion de las cantidades que deberán satisfacer los Ayuntamientos de los Pueblos de esta provincia, en el presente año económico el Impuesto del 5 por 100 sobre el importe de los presupuestos municipales, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de presupuestos del corriente año, he dispuesto su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegando á conocimiento de las Corporaciones municipales á quienes interesa, procuren ingresar en la Caja de esta Administracion el cupo que les ha correspondido del vencimiento de los trimestres respectivos. Logroño 9 de Setiembre de 1876.—El Jefe económico, Luis M. de Robles.

Reparticion de las cantidades que corresponden pagar á los pueblos de esta provincia que á continuacion se expresa en el presente año económico, por el impuesto del 5 por 100 sobre el importe de los ingresos de presupuestos Municipales, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de presupuestos del presente año.

	IMPORTE total de presupuesto.		IMPUESTO del 5 por 100.		IMPORTE de su trimestre.	
	Psts.	Cs.	Psts.	Cs.	Pts.	Cs.
Haro.....	352.415	37	16.620	66	4.155	17
Logroño. ..	155.827	97	6.691	39	1.672	85
	266.241	54	25.312	05	5.828	02

Ascende el importe total de los presupuestos á cuatrocientas sesenta y seis mil doscientas cuarenta y una pesetas treinta y cuatro céntimos, el del impuesto veintitres mil trescientas doce pesetas, cinco céntimos, y el de un trimestre cinco mil ochocientos veinte y ocho pesetas dos céntimos. Logroño 6 de Setiembre de 1876.—El Jefe de la Administracion Económica, Luis M. de Robles.—Conforme.—El Jefe de la Intervencion, Mariano de la Garza.

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

(Continuacion del Boletín núm. 108).

Quedó enterada de otras comunicaciones en las que se trasladan las Reales órdenes por las que se aprueban los acuerdos declarando soldados del primer reemplazo de 1875 á Bernardino Segura por el cupo de Alfaro, á Tomás García Sagastegui por el de San Asensio, á Telesforo Perez Gimenez por el de Pedroso, y á Gregorio Ocon Casas por el de Murillo de Rio Leza.

Se entero igualmente de otra comunicacion trasladando la Real orden confirmando el acuerdo que declaró exento por el primer reemplazo de 1875 y cupo de Cenzano á Nicasio Saenz Barrio.

Se dio cuenta de otra comunicacion trasladando la Real orden por la que revocando el acuerdo de esta Comision se declara soldado de la tercera reserva de 1874 por el cupo de Torrecilla de Cameros á Juan de Mata Larios Alvarez. Se acordó prevenir al Alcalde de Torrecilla que el día 17 del actual presente al referido mozo á fin de que ingrese en Caja.

En vista de una comunicacion del Alcalde de Grañon, se acordó conceder á aquel Ayuntamiento 40 plantones de olmo y 20 de alcacia siendo de su cuenta los gastos de arranque y trasporte.

Se levantó la sesion.—El Secretario, *Joaquin Farias*

En la ciudad de Logroño á catorce de Febrero de mil ochocientos setenta y seis, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia, los Diputados Lopez Montenegro, Planzon y Miguel.

Leida el acta del anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de una esposicion de D. Pedro Castellanos vecino de Nalda y Depositario de fondos Municipales de esta villa en el año económico de 1873-74, reclamando contra un acuerdo del Ayuntamiento que no le ha admitido en sus cuentas varias partidas que se justifican con los documentos que acompañan: visto el informe del Ayuntamiento y resultando que los libramientos uno, dos, tres y cuatro y los recibos nueve y diez se refieren al pago de dietas satisfechas á comisionados de apremio: Resultando que los recibos números siete y ocho se refieren á cantidades pagadas sin libramientos expedidos por el Alcalde y resultando finalmente que las dos cartas de pago números cinco y seis son procedentes de cantidades satisfechas en la Administracion económica por cédulas de empadronamiento que nada tienen que ver con las cuentas municipales: Considerando que las dietas devengadas por comisionados de apremio deben satisfacerse del peculio particular de los apremiados y no de fondos municipales, se acordó declarar que los espresados documentos importantes en junto ciento ochenta y cinco pesetas no deben ser de abono en las cuentas que D. Pedro Castellanos tiene rendidas correspondientes al año de 1873-74, las cuales deberá reintegrar á los fondos municipales, reservándole un derecho para repetir donde crea conveniente contra los Alcaldes que ordenaron los pagos.

En vista de la certificacion remitida por el Alcalde de Entrena de la que resulta que D. Policarpo Reinares ingresó en el año de 1872 la cantidad de 25 escudos 52 milésimas que con 5 escudos 80 milésimas que se pagaron demás por el 500 hacen un total de 28 escudos 132 milésimas de cuya cantidad aparecia en descubierto en las cuentas municipales del ejercicio de 1869-70 se acordó aprobar estas debiendo hacerse cargo el Depositario para el ejercicio siguiente de 975 escudos 450 milésimas que aparecen de existencias en papel.

Examinadas las cuentas municipales de Aldeanueva de Ebro correspondientes al ejercicio de 1868-69, se acordó devolverlas al Alcalde para que se subsanen las faltas que en ellas se observan concediendo al efecto el término de 20 días.

Examinado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Aleson solicitando permiso para enajenar las inscripciones que posee en equivalencia de los bienes de propios vendidos por el Estado y con su producto verificar la redencion de unos censos que gravitan sobre el presupuesto municipal, se aprobó el informe favorable á la peticion y se acordó remitir el expediente al Sr. Gobernador á los efectos del art. 80 de la ley municipal.

En expediente promovido por varios ganaderos vecinos de Agunciana en queja de haberles prohibido el que sus ganados pastasen en el prado llamado el Soto y en las márgenes del rio Tiron: Visto lo manifestado por el Alcalde y concejal D José Domingo y considerando que el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en 28 de Julio último no es válido porque no asistieron todos los concejales segun se ordenó por esta comision; se acordó prevenir al Alcalde convoque nuevamente al Ayuntamiento pleno para proceder á asentar las bases reglamentarias que han de regir en el aprovechamiento de pastos del Soto y márgenes del rio Tiron, y respecto á las infracciones de ley que puedan constituir los hechos denunciados dejar á los denunciados como a cualquier otro vecino libre la accion que crean correspondiente para ejercitarla ante los Tribunales competentes.

Examinado el expediente producido por D. Saturnino Martinez Ruiz reclamando del Ayuntamiento de Alfaro el pago de un crédito se acordó prevenir al Alcalde cumpla con lo que se le ordenó por acuerdo de 23 de Diciembre último.

En el expediente promovido por Doña María de la Paz Saez reclamando del Ayuntamiento de Igea el pago de varias cantidades, se acordó prevenir al Alcalde que en el término de seis dias se presente la comision de aquel Ayuntamiento á los efectos de lo acordado en 15 de Enero último, pues de otro modo se hará responsable á dicha corporacion de cuanto reclama Doña María de la Paz Saez.

Prévio el examen del expediente se acordó admitir en la casa de Beneficencia á Julian Soldevilla, vecino de Torrecilla de Cameros.

Se acordó entregar á Casilda Martinez, vecina de Sorzano, la niña espósa Cecilia Palacio, debiendo abonar aquella cuando mejore de fortuna los gastos que esta haya causado en el establecimiento.

La Comision quedó enterada de una comunicacion del Sr. Gobernador trasladando otra de la Diputacion foral de Navarra en la que da las gracias por haber admitido en la casa de Beneficencia á tres hijos de José Ruiz Barrera.

Se acordó dar traslado al Director de la casa de Beneficencia de una comunicacion de la Diputacion foral de Navarra concediendo racion al emigrado Ciriaco Serrano Alonso, natural de Estella.

Examinado el expediente promovido por D. Ramon Espinosa, Médico titular de Viniegra de Abajo en queja por haber sido destituido de su cargo: Vistos los documentos remitidos por el Alcalde y apareciendo que la despedida no se hizo en los términos que previene la ley, se acordó declarar nulo el nombramiento de Médico Titular hecho en favor de Don Pedro Ribafrecha, poniendo en posesion de su destino al recurrente y en el caso de que no cumpla con su obligacion se proceda á formar el oportuno expediente.

Se dió lectura y la Comision quedó enterada de una comunicacion del Sr. Gobernador trasladando la Real orden dictada en recurso dealzada interpuesto

por D. Francisco Ortun, vecino de Tirgo, por la que se dejó sin efecto el acuerdo de esta Corporacion referente al pago de dietas á D. Rafael Arias, comisionado para formar las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1869 70.

Quedó enterada de otra comunicacion trasladando la Real orden por la que se dejó sin efecto el acuerdo de esta Comision dictada en virtud dealzada promovida por D Meliton Pancorbo, apoderado de Don Galo Quintana, contra un acuerdo del Ayuntamiento sobre pago de derechos de consumos de seis mil fanegas de cebada.

Se dió cuenta de una esposicion de D. Bernabé Monforte, vecino de esta Capital, en súplica de que se ordene la entrega á la empresa de Ferro-carril de Tudela á Bilbao por cuenta de la subvencion de la mayor cantidad compatible con otras obligaciones para que caando menos la empresa no halle disculpa para dejar de pagar los intereses vencidos de las obligaciones por espropiaciones. Se acordó pase á la seccion de contabilidad para que se tenga presente al formar el presupuesto adicional.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil, remitiendo la instancia presentada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por Matias Ibarra, vecino de Torrecilla de Cameros, en súplica de que se alce la detencion que sufre por falta de presentacion de su hijo Miguel, quinto del primer reemplazo de 1875, que se remita á dicho Ministerio el recurso de apeacion que tiene intentado y suspendan los procedimientos de embargo acordados.

Se acordó reproducir el informe acordado en 22 de Noviembre último y manifestar al Sr. Gobernador que alzada la detencion de dicho Ibarra, se ha ordenado al Alcalde de Torrecilla de Cameros proceda al embargo y venta de bienes con sugesion á la Real orden de 28 de Mayo último, para indemnizar como es justo al suplente llamado á cubrir la plaza de Miguel Ibarra Munilla.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo.

Reserva de 1873.

LOGROÑO.

Matias Herreros Garcia, presentó la carta de pago que acredita entregó en 1.º de Agosto de 1874 la cantidad de 2500 pesetas para redimirse del servicio militar de dicha reserva. Se acordó fuese alta.

Tercera Reserva de 1874.

CASA LA REINA.

Núm. 8. Manuel Fernandez y Fernandez. Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Vice-Presidente de la Comision provincial de Búrgos, participando

que en 11 de Diciembre último, se dijo al Sr. Comandante de la Caja de quintos, que el mozo Manuel Fernandez y Fernandez, prisionero carlista, natural de San Felix de Asma, provincia de Lugo, correspondia al alistamiento de Casa la Reina, en la de Logroño por la reserva de 125000 hombres, lo que se le participaba á fin de que practicasen las oportunas rectificaciones en la filiacion del referido mozo. Se acordó que este fuese alta, dando traslado de la comunicacion al Sr. Comandante y baja el núm. 24 Ramon Ezcurra y Salazar.

Segundo reemplazo de 1875.

ALCANADRE.

Núm. 7, 2.^a série. Martin Suso Taza. Sirve en el Batallon Cazadores de Aragon en el ejército de la Isla de Cuba, segun certificado que se pasa á la Caja produciendo la baja del núm. 26, 6.^a série, Lazaro Martinez San Juan.
Se levantó la sesion.—El Secretario, *Joaquin Farias.*

SESION DE 17 DE FEBRERO DE 1876.

En la Ciudad de Logroño á diez y siete de Febrero de mil ochocientos setenta y seis, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia, los diputados Lopez Montenegro, Planzon de Miguel y Ramirez de la Piscina.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Examinado el expediente de cuentas municipales de Manzanares de Rioja de 1868-69, se acordó conceder á los cuentadantes, un último plazo de quince dias para que contesten al pliego de reparos previniendo al Alcalde, remita las notificaciones originales que haga de este acuerdo.

Examinado el de cuentas municipales de Bañares del ejercicio de 1867-68, se acordó ordenar al Alcalde, haga saber á los herederos de Manuel Sacristan, que en el preciso término de seis dias, contesten al pliego de reparos, pues que de no hacerlo se ultimarán segun proceda, previniendo al Alcalde, remita las notificaciones originales de este acuerdo.

Dada cuenta de una exposicion de D. Juan del Castillo, vecino de Fonzaleche y depositario de los fondos Municipales hasta el año de 1866, reclamando contra un acuerdo del Ayuntamiento que le exige por la vía de apremio 767 pesetas 93 céntimos, por alcance que se dice resultó contra el esponente: Visto el informe de la Corporacion municipal y los antecedentes relativos á cuentas de aquel pueblo, las cuales estan aprobadas hasta el año económico de 1867-68 inclusive, y considerando que la cantidad que se reclama debe proceder de cuentas particulares de contribuciones indirectas, se acordó inhibirse esta Corporacion del conocimiento del asunto, y que el recurrente use del derecho donde mejor crea conveniente.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador Civil remitiendo la instancia que D. Nicomedes Herce vecino de Corera, eleva al Excmo. Sr. Ministro

de la Gobernacion en recurso de alzada contra el acuerdo de 17 de Enero último, en que se le declaró responsable al pago del alcance que resultó contra Don Venancio Ruiz de la Cuesta, Depositario que fué de fondos municipales. Se aprobó el informe en armonia con los fundamentos de dicho acuerdo, y se acordó remitir los antecedentes al Sr. Gobernador Civil.

En vista de una comunicacion del Alcalde de Haro manifestando que todos los pueblos de aquel partido judicial, se hallan en descubierto del pago de gastos carcelarios, se acordó prevenirles por medio de circular en el BOLETIN OFICIAL, que de no verificar los pagos en el preciso término de ocho dias, se expedirán comisionados de apremio, que acosta de los mismos Ayuntamientos pasen á hacerlos efectivos.

Dada cuenta de una instancia de D. Manuel Martinez Bujanda, vecino de Lardero, manifestando que no se le ha satisfecho el importe del pan que suministró para raciones del ejército, se acordó prevenir al Alcalde, que en el término de seis dias cumpla con lo que se le ordenó por acuerdo de 2 de Diciembre último.

Dada cuenta de una exposicion de Isidro Nalda, vecino de Albelda, reclamando de este Ayuntamiento el pago de lo que se le adenda por su dotacion de guarda rural: Visto el informe del Ayuntamiento, se acordó prevenir al Alcalde, practique una liquidacion de lo que alcanza el reclamante por sus servicios de guarda, y arreglado tambien lo de los daños, se haga la deduccion de la parte de que el recurrente sea responsable y se le satisfaga el resto sin dar lugar á reclamaciones.

Se acordó admitir en la casa de Beneficencia, á Tomasa Ventura, Blas Merino, Aniceto Hernandez y su hijo Santos, vecinos y residentes en Logroño.

En vista de una comunicacion del arquitecto provincial, participando haberse terminado las obras del lavadero y coladero en el solar contiguo al Hospital provincial y que procede se haga la primera recepcion en conformidad con la condicion 6.^a de las particulares del contrato, se acordó nombrar para que concurren al acto á los Sres. Diputados, D. Abundio Ramirez de la Piscina y D. Juan Manuel de Miguel, en el dia y hora que figen al efecto.

En vista de una comunicacion del Alcalde de Calahorra, participando que D. Eusebio Ruiz, contratista de las obras de reparacion de la Casa-Espositos de aquella Ciudad, ha justificado el pago de subsidio industrial, se acordó remitir la carta de pago á fin de que le sea devuelto el depósito que constituyó para garantia del contrato.

Se dió cuenta de una comunicacion del Director de Caminos vecinales, remitiendo la nómina de los dueños de fincas rústicas afectas á espropiacion por haberse ocuparse en parte por la planta de la carretera que desde Alesanco se dirige á empalmar con la de Burgos á Logroño, y se acordó publicar la nómina en el BOLETIN OFICIAL, para que en el término de quince dias presenten las reclamaciones que les convengan.

Se continuará.

EDICTOS MILITARES.

Don José García Martínez Teniente de la cuarta compañía del Batallón cazadores las Navas número 10.

Habiendo desaparecido de este Batallón el cabo segundo que fué de la cuarta compañía del mismo. Inocente Cano Rodríguez á quien estoy sumariando por el delito de desercion al enemigo. Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al espresado cabo señalándole la guardia de prevencion de este cuerpo en donde deberá presentarse en el término de diez dias á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldia.

Arizcum 22 de Agosto de 1876 —El Fiscal, José García.

SECCION DE ANUNCIOS.

Por lo mucho que interesa á todas las personas que tengan expedientes incoados en la Secretaria del Consejo de Administración de la Caja de inútiles y huérfanos de la guerra ó hubieren de tenerlos en lo sucesivo, estamos debidamente autorizados para hacer constar que su despacho se verifica por riguroso órden de entrada, en cada clasificacion de huérfanos, desamparados ó inútiles; que los interesados residentes en Madrid como los que se hallan fuera de la Corte recibirán directamente ó por medio de las autoridades del punto de su residencia cuantos avisos sean necesarios, ya para la remision de documentos, ya para noticiarles el estado de sus asuntos, cuando desearan conocerle; que una vez concedido y publicado el auxilio que les corresponda, en cada caso, podrán percibirle desde luego, á las cuarenta y ocho horas de su presentacion en la Secretaria é identificando su personalidad, todos los que se encuentren en Madrid; y respecto á los que residieren en provincias, el Consejo tiene dispuesta la remision de las cantidades concedidas en letras de fácil cobro, por conducto de la Autoridad local, al mismo tiempo que se les noticiará directamente y por separado el referido envio.

Con este método, y con la entrada franca en sus oficinas desde la diez de la mañana á las cinco de la tarde, á toda clase de personas, se propone el Consejo llevar á cabo su gestion en este particular, con las facilidades y ventajas posibles para todos, evitándoles los perjuicios de largos y penosos viages, ó los gastos propios de una representacion que en nada prejuzga ni el curso ni la terminacion de cada expediente; y suele ser frecuente manantial de costosos dispendios y

punibles abusos de los que trafican con la desgracia y arrebatan el pan de la boca al que vertió su sangre por la Pátria.

Terminado el repartimiento de la Contribucion Territorial de esta Villa, para el presente año económico de 1876 á 1877, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, durante los cuales podrán interponer los contribuyentes en él comprendidos, las reclamaciones que crean asistirles con arreglo á derecho.

Fuenmayor 10 de Setiembre de 1876.

Los alumnos que á continuacion se expresan se presentarán por sí ó por persona competentemente autorizada en esta Secretaria, á fin de recoger el Título de Bachiller que les corresponda.

- D. Dionisio Bombin.
- Hermenegildo Colina.
- Juan Francisco Enciso.
- Cipriano Caicedo.
- Ignacio Duaso.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados

Logroño 1.º de Setiembre de 1876.—El Secretario accidental, Bonifacio Iñiguez.

RECLUTA VOLUNTARIA para ULTRAMAR.

Todos los individuos comprendidos en la edad de 20 á 40 años, estén ó nó libre de quintas, que deseen ingresar como voluntarios en el Ejército de la Isla de Cuba, se servirán presentarse en el domicilio del que suscribe, *sito en la posada del Arco de Bautista Muro Logroño.*

Tambien se admite á los casados previa presentacion del consentimiento de su muger.

Las gratificaciones que disfrutará son las siguientes.

10 reales diarios el dia de ser filiados hasta su embarque.

200 reales al ser reconocidos y declarados útiles.

800 reales la vispera de su embarque y 1000 reales por cada un año que sirvan en Ultramar.

Tambien se les paga el viage y las prendas mayores de vestuario.

Logroño 10 de Setiembre de 1876.—Eugenio Gimeno. **QUINTOS.**

Se sustituyen con la mayor rapidez á todos los procedentes de las quintas desde 1869 hasta la ultima de 100000 hombres ya sean profugos ó desertores.

40000 duros de fianza constituidos en la Caja general de Depositos responden de las operaciones.

Logroño 10 Setiembre de 1876.—Felipe Garcia. Aldama.

Portales de San Agustin numero 20, 2.º